



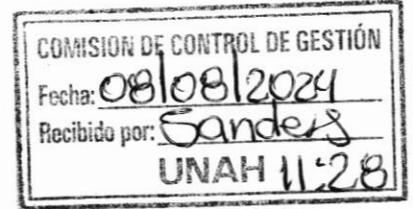
**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

# RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext. 110231-110232 y 110233.

AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN"

Oficio-RU- No. 1168-2024.  
7 de agosto de 2024.



Máster

**MANUEL JONATHAN MIRANDA LAZO**

Comisionado Coordinador

Comisión de Control de Gestión (CCG)

Estimado máster Miranda Lazo:

Con el acostumbrado respeto me dirijo a usted, en respuesta a la circular No. CCG-14-UNAH-2024 para adjuntar la información referente al mes de julio del año 2024, para su respectiva publicación en el Portal Único de Transparencia detallada de la siguiente manera:

No.	Descripción	FECHA
1	CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA Y LA UNAH	2/7/2024
2	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOJA Y LA UNAH	16/7/2024
3	CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA Y LA UNAH	22/7/2024
4	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENRE EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNAH	24/7/2024
5	ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE UDELAS/ FUNDAMERICAS Y LA UNAH	29/7/2024

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
RECTOR UNAH

CC: archivo, cronológico, OAFF/cmv

*"La Educación es la Primera Necesidad de la República"*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

## COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Tel: 2216-3020  
c cg@unah.edu.hn  
c cg.unah.edu.hn

### CIRCULAR CCG-14-UNAH-2024

Agosto 1 de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA, RECTORÍA, VICERRECTORÍAS, SECRETARÍA GENERAL, SECRETARIOS (AS) EJECUTIVOS (AS), DECANOS DE FACULTADES, DIRECTORES DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, INSTITUTOS, CONSEJO DE CARRERA DOCENTE

Estimados (as) Señores y Señoras:

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y el artículo 17 del Reglamento de la misma Ley, la Comisión de Control de Gestión (CCG) comunica por este medio que la información requerida para su respectiva publicación en los Portales de Transparencia correspondiente al mes de **julio de 2024** deberá ser enviada **en formato físico y digital (PDF)**, a este ente de Control al correo [transparencia@unah.edu.hn](mailto:transparencia@unah.edu.hn), a más tardar el día miércoles siete (7) de agosto de 2024.

La información deberá ser generada siguiendo los lineamientos utilizados hasta la fecha, los cuales fueron recopilados en el documento "**Lineamientos para Generar la Información Pública a Divulgar en los Portales de Transparencia**" remitido mediante Circular CCG-02-2020 en fecha 4 de marzo de 2020 mediante correo electrónico y al cual pueden acceder a través del siguiente enlace: <https://cutt.ly/Aw8UuO0Z>

En caso de no haberse emitido información durante el mes en mención, notificar a la CCG mediante oficio indicando dicha situación en el plazo estipulado.

Atentamente,



**MÁSTER MANUEL JONATHAN MIRANDA LAZO**  
Comisionado Coordinador  
Comisión de Control de Gestión

"La Educación es la Primera Necesidad de La República" Página 1 de 1



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, EN LO SUCESIVO "LA UNAH", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA BUAP" QUE:**

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo Institucional.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
4. Su representante legal es la Rectora Dra. María Lilia Cedillo Ramírez, de conformidad con el artículo 15 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, cuyo nombramiento le fue conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución el 4 de octubre de 2021.

Recibido por: *Malesha Amaya*  
02/07/2024  
11:35 am.



5. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, Centro Histórico de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

## II. DE "LA UNAH" QUE:

1. De conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
2. En su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad.
3. Su representante legal es su Rector, Dr. Odir Aarón Fernández Flores, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 013-2023-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH.
4. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras.

## CLÁUSULAS

(1) **PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales "LA BUAP" y "LA UNAH" realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

(2) **SEGUNDA.** "LAS PARTES", con el fin de fortalecer las actividades de docencia, el desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, realizarán:

- I. Intercambio de estudiantes;
- II. Intercambio de personal docente;



- III. Participación en conferencias, simposios, seminarios y encuentros académicos
- IV. Colaboración en proyectos de investigación;
- V. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- VI. Colaboración en desarrollo profesional; y
- VII. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

(3) **TERCERA. "LAS PARTES"** se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

(4) **CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente.

(5) **QUINTA.** Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "**LAS PARTES**", el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

(6) **SEXTA. "LAS PARTES"** acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

(7) **SÉPTIMA. "LAS PARTES"** reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una genere, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

**(8) OCTAVA.** “**LAS PARTES**” designan para fines de administración del presente convenio y como responsables de la gestión de los convenios específicos:

1. Por “**LA BUAP**”: La Dirección General de Desarrollo Internacional, por conducto de su Titular: Dr. José Ramón Eguibar Cuenca, o quien ocupe el cargo.

Dirección electrónica: [convenios.dgdi@correo.buap.mx](mailto:convenios.dgdi@correo.buap.mx);

Dirección: Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos

Tercer Piso. Avenida San Claudio s/n, Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.

México. C.P. 72570

Teléfono: +52 (222) 2 29 55 00 Ext 3080.

Página Web: [www.buap.mx](http://www.buap.mx)

2. Por “**LA UNAH**”: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI).

Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras.

Código Postal 11101-UNAH.

Tel.: +504 2216-5100 ext. 110385

E-mail: [vri@unah.edu.hn](mailto:vri@unah.edu.hn)

**(9) NOVENA.** “**LAS PARTES**” acuerdan en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro (4) años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se



dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

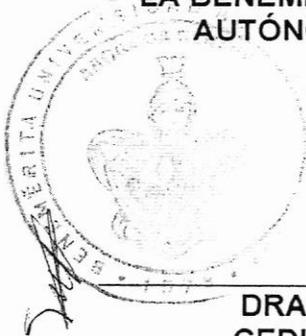
El presente convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

(10) DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado.

POR  
LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE PUEBLA



DRA. MARÍA LILIA  
CEDILLO RAMÍREZ  
RECTORA

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



DR. ODIR AARÓN  
FERNÁNDEZ FLORES  
RECTOR

Fecha:

Fecha: 2/7/24



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRI**  
Vicerrectoría de Relaciones  
Internacionales

Tel: (504) 2216-5100 Ext: 110385  
Edificio Alma Máter, piso 11  
Correo: vri@unah.edu.hn

*Año Académico: "Rutilia Calderón Padilla"*

OFICIO N° 449-2024-VRI-UNAH  
25 de junio, 2024

PhD  
**ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH  
Su Despacho

<b>UNAH RECTORÍA RECIBIDO</b>	
NOMBRE:	<i>Carla E</i>
FECHA:	<i>25/6/2024</i>
HORA:	<i>9:06 p.m.</i>

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitir copia del **Oficio SCU-No.107-2023**, el cual contiene **Acta No. CU-O-004-07-2023**, levantada bajo **ACUERDO No. CU-O-084-07-2023**, sesión en la que se aprobó el **CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, para su respectiva firma.

En cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, artículo 9, 10 y 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, que nos faculta a gestionar convenios internacionales y remitirlos a Rectoría.

Cabe mencionar que una vez firmado se debe regresar a esta Vicerrectoría las dos versiones, para proceder al envío del Acuerdo a la contraparte.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

*Javier López Padilla*  
**Javier López Padilla**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales



📁: Archivo  
W/AM

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



UNAM



FACSA

Escuela de Agronomía  
Carrera de Ingeniería Agrícola  
Código 10000000000000000000

El presente documento es de carácter confidencial

Fecha: 15/05/2024  
Hora: 10:30 AM

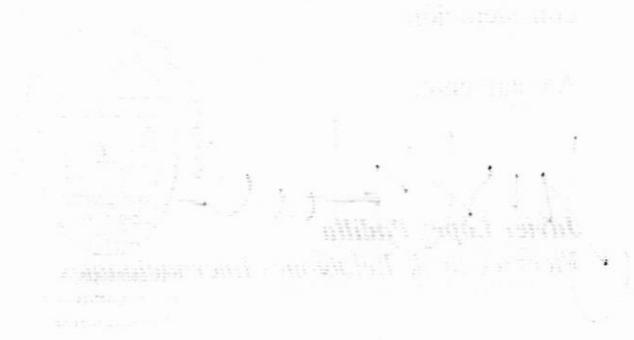
Asunto: Informe de avance de obra  
Proyecto: Construcción de infraestructura  
para la producción de leche en la zona  
de influencia del municipio de...

El presente informe tiene como objetivo informar sobre el avance de las actividades programadas para el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de mayo de 2024. Durante este periodo se han ejecutado las siguientes actividades: se realizó el levantamiento de terreno en la zona de influencia del municipio de..., se elaboró el proyecto de ingeniería de detalle y se inició la construcción de la infraestructura necesaria para la producción de leche en la zona de influencia del municipio de...

En relación con el presupuesto, se ha ejecutado el 85% de las actividades programadas para el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de mayo de 2024. El monto total del presupuesto es de \$1.500.000,00 y el monto ejecutado hasta la fecha es de \$1.275.000,00.

En conclusión, se ha avanzado significativamente en la ejecución del proyecto de construcción de infraestructura para la producción de leche en la zona de influencia del municipio de..., cumpliendo con los plazos y presupuesto establecidos.

Atentamente,  
Ing. [Nombre]



Fecha: 15/05/2024  
Hora: 10:30 AM

El presente documento es de carácter confidencial



Solicitud: 22944  
Convenio Nro. 805-2023

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, el Doctor **SANTIAGO ACOSTA AIDE**, actuando en su condición de rector de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA** (en adelante, "UTPL"), de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971 teniendo dicha institución su sede en la ciudad y con domicilio en la ciudad de Loja, Ecuador. Quito.

Por la otra parte, el Ph.D **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.013-2023-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

### CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

- I. Que la **UTPL**: Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

### CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- II. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, gozade exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- III. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

Recibido por:  
Walter Amaya  
16/07/2024  
3:00 pm.



### **CONSIDERANDO AMBAS PARTES**

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO**

**1.1** El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

**1.2** El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

#### **ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES**

**2.1** Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones.
- f. Intercambio de personal docente, técnicos y estudiantes.
- g. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- h. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- i. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.



### ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

**3.1** La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

**3.2** Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

**3.3** La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

**3.4** Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

### ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

**4.1** Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Dirección de Educación a Distancia (SED). Edificio Alma Máter Piso 8vo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110363 E-mail: [direccion.sed@unah.edu.hn](mailto:direccion.sed@unah.edu.hn)
- b. Dr. Elmer Orleni Fernández Herrera, director del Sistema de Educación a Distancia (SED), Teléfono: 504 2216-6100, Extensión 110193, correo electrónico: [elmer.fernandez@unah.edu.hn](mailto:elmer.fernandez@unah.edu.hn)
- c. Por parte de la **UTPL**: Dra. Mary Elizabeth Morocho Quezada, teniendo dicha institución su sede en la ciudad y con domicilio en la ciudad de Loja, Ecuador. Quito, correo electrónico: [memorocho@utpl.edu.ec](mailto:memorocho@utpl.edu.ec)

**4.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

### ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

**5.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

**5.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

**5.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.



#### **ARTÍCULO 6: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

6.1 Para la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos para elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación o cualquier otro relacionado con las actividades desarrolladas en el presente instrumento; y, otros que a futuro establezcan las partes de común acuerdo. En dichos instrumentos se señalarán las condiciones particulares como: objeto, plazo, obligaciones administrativas, académicas y financieras, y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

#### **ARTÍCULO 7: PROPIEDAD INTELECTUAL**

7.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

7.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

7.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

#### **ARTÍCULO 8: ENMIENDAS Y ANEXOS**

8.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

8.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

#### **ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

9.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años (5) a partir de la fecha de la última firma.

9.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

#### **ARTÍCULO 10: ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

10.1 Las partes se obligan en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el **ANEXO I** del presente documento.



**ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

11.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

*Las partes declaran en forma expresa su aceptación a todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, y en virtud de ello, firman el presente instrumento.*

POR  
**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR  
DE LOJA**

POR  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS**



Firmado electrónicamente por:  
**SANTIAGO ACOSTA  
AIDE**

**Dr. SANTIAGO ACOSTA AIDE  
RECTOR**

**Ph. D ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES  
RECTOR**

Fecha:

Fecha: 16/7/24



**ANEXO I**  
**CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE,**  
**ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

Las partes declaran en forma expresa que:

1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.
2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.
3. No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.
4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.
6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.
7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.
8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.
9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA  
**CONSEJO  
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 1105  
Correo Electrónico  
consejouniversitario@unah.edu.hn

**AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"**

Oficio SCU-No.020-2024  
01 de marzo de 2024

Ph. D.  
**ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**  
RECTOR  
Su Oficina

**Señor Rector:**

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes 26 de enero de dos mil veinticuatro, en Acta No. CU-O-001-01-2024 levantada al efecto, obra el ACUERDO No. CU-O-015-01-2024, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutive dice:

**"ACUERDO No. CU-O-015-01-2024. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con Instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2024, se presentó la propuesta de la **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA (UTPL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, impulsada por la Dirección de Innovación Educativa y del Sistema de Educación a Distancia (DIE/SED) en la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a "Programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña". **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la educación superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento". **CONSIDERANDO:** Que en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...". **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el Artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja, Ecuador. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en lo relativo a la promoción del desarrollo económico local y el fomento de la cooperación como uno de sus fundamentos primordiales y que, a su vez, a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo-activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones

UNIVERSIDAD N.A.  
HONDURAS

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

CONSI



**UNAH**  
 UNIVERSIDAD NACIONAL  
 AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA  
**CONSEJO  
 UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 1105  
 Correo Electrónico  
 consejouniversitario@unah.edu.hn

**AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"**

Página No.2  
 Oficio No. SCU- No.020-2024  
 Acuerdo No. CU-D-015-01-2024

concretas y de vinculación con el entorno. **CONSIDERANDO:** Que el propósito general del presente Convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las Partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo específico de este Instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** Que, si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio Marco cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA (UTPL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph. D. Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio Marco de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE."**

OSCAR ARGÜIMEDES ZELAYA VILLALBA  
 SECRETARIO



SECRETARÍA  
 CONSEJO UNIVERSITARIO

cc: Ph.D. Javier López Padilla, Vicerrector de Relaciones Internacionales  
 cc: Msc. Lourdes Rosario Murcia, Vicerrectora Académica  
 cc: Msc. Leonor Andino, Directora de Docencia

cc: Msc. Karen Mendoza, Secretaria Ejecutiva de Administracion y Finanzas  
cc: Abog. Gloria Caridad Alvarado, Abogada General  
cc: Abog. José Alexander Añlla, Secretario General UNAH/Unidad de Convenios, Secretaria General  
cc: Archivo

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

---

Universidad Nacional Autónoma de Honduras | CIUDAD UNIVERSITARIA | Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A. | [www.unah.edu](http://www.unah.edu)

---



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRI**  
Vicerrectoría de Relaciones  
Internacionales

Tel: (504) 2216-5100 Ext: 110  
Edificio Alma Mater, piso 1°  
Correo: vri@unah.edu.hn

*Año Académico: "Rutilia Calderón Padilla"*

OFICIO N° 484-2024-VRI-UNAH  
08 de julio, 2024

PhD  
**ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH  
Su Despacho

Estimado Señor Rector,

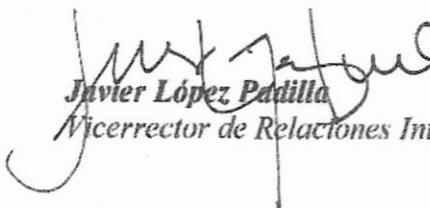
Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitir copia del **Oficio SCU-No.020-2024**, el cual contiene **Acta de Consejo Universitario No.CU-O-001-01-2024**, levantada bajo **ACUERDO No.CU-O-015-01-2024**, sesión en la que se aprobó el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA (UTPL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para su respectiva firma.

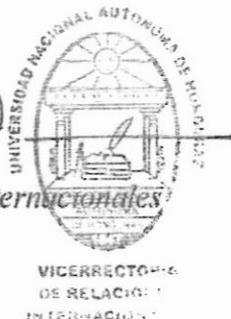
En cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, artículo 9, 10 y 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, que nos faculta a gestionar convenios internacionales y remitirlos a Rectoría.

Cabe mencionar que una vez firmado se debe regresar a esta Vicerrectoría dos versiones, para proceder al envío del Acuerdo a la contraparte.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

  
**Javier López Padilla**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales



📁: Archivo  
WA/NM

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

Universidad Nacional Autónoma de Honduras | CIUDAD UNIVERSITARIA | Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A. | [www.unah.edu.hn](http://www.unah.edu.hn)



SALUD  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD



UNAH  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNAH", REPRESENTADA POR EL PhD. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal:

- I. Que fue creado por decreto presidencial el 26 de enero de 1987, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la actualidad es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 2 fracción III, 5 fracción IX, 9 y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, entidad sujeta a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, dado que aparece bajo el número 94 de la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de año 2022.
- II. Que el Dr. Eduardo César Lazcano Ponce se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2022; acto que formaliza el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública.
- III. De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar

Recibido por:  
Waleka Amaya  
16/07/2024  
3:00 pm



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- Convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sea requerido para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la clave INS8701264P2.
- V. Que tiene domicilio en Av. Universidad No. 655, Colonia Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

Declara "LA UNAH", por conducto de su representante legal:

- VI. Que el **PhD. Odir Aarón Fernández Flores** se encuentra plenamente facultado para suscribir este instrumento, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No.-13-2023-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria.
- VII. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la "UNAH" es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- VIII. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la "UNAH" tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad.

Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales:

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones y reconocen que las ventajas de su participación conjunta



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

pueden resultar benéficas para ambos países y para ambas instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

#### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

#### **ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio General de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO**

1.1 El propósito general del presente Convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen **"LAS PARTES"**, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

#### **ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES**

2.1 **"LAS PARTES"** podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común.
- b. Movilidad académica de personal y estudiantes.
- c. Intercambio de materiales académicos.
- d. Simposios, conferencias, cursos, seminarios y actividades de carácter cultural.
- e. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- f. Obtención y/o gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- g. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

### ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente Convenio podrá ser acordada por **"LAS PARTES"** mediante Convenios Específicos de Colaboración, Acuerdos de Ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este Convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de **"LAS PARTES"**. **"LAS PARTES"** podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por **"LAS PARTES"** y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

### ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre **"LAS PARTES"**, la gestión, ejecución y seguimiento del presente Convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por **"EL INSTITUTO"**, al Dr. José Armando Vieyra Ávila, Director del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública.
- b. Por parte de la **"UNAH"**, a la Dra. Dilcia Esperanza Saucedo Acosta, Coordinadora de la Maestría en Epidemiología del Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la **"UNAH"**.

4.2 **"LAS PARTES"** podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

### ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que **"LAS PARTES"** aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de **"LAS PARTES"** a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **"LAS PARTES"** mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

#### **ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL**

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este Convenio no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de **"LAS PARTES"**.

6.2 Cada una de **"LAS PARTES"** acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este Convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

#### **ARTÍCULO 7: CONVENIOS MODIFICATORIOS**

7.1 Este Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al presente Convenio en forma de Convenios Modificatorios.

#### **ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

8.1 El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años (5) a partir de la fecha de la última firma.

8.2 Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

#### **ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, **"LAS PARTES"** resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio en triplicado, en idioma español, versiones de equivalente contenido e interpretación.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

POR

EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

POR

LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



*[Handwritten signature]*

DR. EDUARDO CESAR LAZCANO PONCE

PHD. QDIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES

DIRECTOR GENERAL

RECTOR

FECHA:

FECHA: 15-7-24

ASISTEN

DR. BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SALUD  
PÚBLICA DE MÉXICO

DR. TONATIUH BARRIENTOS GUTIÉRREZ

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
EN SALUD POBLACIONAL



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA  
**CONSEJO  
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 1105  
Correo Electrónico  
consejouniversitario@unah.edu.hk

**AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"**

Oficio SCU-No.077-2024  
20 de mayo de 2024

Ph. D.  
**ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**  
RECTOR  
Su Oficina

Señor Rector:

La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 17 de mayo de dos mil veinticuatro, en Acta No. CU-E-005-05-2024 levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-074-05-2024**, y que, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta, en su parte resolutoria dice:

**"ACUERDO No. CU-E-074-05-2024. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los convenios de la UNAH, sean éstos con Instituciones o asociaciones nacionales o internacionales. **CONSIDERANDO:** Que, en la Sesión Extraordinaria del 17 de mayo de 2024, se presentó la propuesta del **"CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, presentado e impulsado por el Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Además, deberá contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Así como también el programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña; acciones concretadas mediante sus funciones primordiales y sustantivas como lo son la docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad. **CONSIDERANDO:** Que en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: "Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales a través de la Investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento". **CONSIDERANDO:** Que en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

SECR  
CONSEJO UI



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA  
**CONSEJO  
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100. Ext: 1105  
Correo Electrónico  
[consejouniversitario@unah.edu.hn](mailto:consejouniversitario@unah.edu.hn)

**AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERON PADILLA"**

Página No. 2  
Oficio No. SCU No. 077-2024  
Acuerdo No. CU-E-074-05-2024

cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...". **CONSIDERANDO:** Que ya existe un convenio firmado entre ambos gobiernos el cual es: "Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998". **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Salud Pública en México se funda en ese país el 27 de enero de 1987, con el objetivo de responder a los problemas de salud de la población mexicana de manera transversal, mediante un abordaje multidisciplinario y un marco conceptual novedoso y moderno. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio General de Colaboración servirá de documento marco para que ambas partes puedan establecer y desarrollar procesos de diseño y desarrollo de investigación, docencia y formación, movilidad internacional, entre otras, a través de diferentes modalidades que sean oportunas y adecuadas para ambas partes. **CONSIDERANDO:** Que el desarrollo e implementación de cada acuerdo en este Convenio General de Colaboración, deberá ser discutido y determinado por separado por ambas partes bajo un acuerdo adicional, el cual reflejará los objetivos mutuamente acordados de las partes los arreglos para financiamiento y asignación de responsabilidades para cada actividad. Cada acuerdo adicional será concretado bajo la figura de Convenios Específicos describiendo los términos del acuerdo adicional que regularán la administración de la(s) actividad(es) en él descrita(s). **CONSIDERANDO:** Que este Convenio General de Colaboración no crea ni implica obligaciones de carácter financiero o material para la UNAH y que, en principio, la definición y ejecución de las actividades descritas en el presente, podrán ser determinadas por ambas partes mediante acuerdos adicionales y detallados, dependiendo de la disponibilidad de los recursos necesarios. **CONSIDERANDO:** Que ambas Partes, de estimarlo conveniente, podrán alentar la participación de otros organismos, entidades, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuyas actividades incidan directamente en las modalidades de colaboración, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen su efectiva instrumentación. **CONSIDERANDO:** Que, si como resultado de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que, si durante la instrumentación de las actividades de colaboración establecidas en el presente Convenio se identifica información

material y/o equipo que requiera ser protegido o clasificado, las partes informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

SEGRE  
CONSEJO UN



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARÍA  
**CONSEJO  
UNIVERSITARIO**

Tel: 2216-6100 Ext: 1105  
Correo Electrónico  
consejouniversitario@unah.edu.hn

**AÑO ACADÉMICO 2024 "RUTILIA CALDERÓN PADILLA"**

Página No.3  
Oficio No.SCU No.077-2024  
Acuerdo No.CU-E-074-05-2024

correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que el propósito general del presente Convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen "LAS PARTES", fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que el objetivo específico de este Instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de Instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto. **CONSIDERANDO:** Que ambas Instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones y reconocen que las ventajas de su participación conjunta pueden resultar benéficas para ambos países y para ambas Instituciones e impactar en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento público. **CONSIDERANDO:** Que el presente Convenio General de Colaboración cuenta con dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículo 10, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y Artículos 1, 2, 3, 7, 12 y 15 del Reglamento de Procedimientos para la presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobación del "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)", con los dictámenes favorables de la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, Vicerrectoría Académica, Dirección de Docencia, Abogado General y el Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas. **SEGUNDO:** Autorizar al Ph.D Odir Aarón Fernández, para que, en su condición de Rector y Representante Legal de la Institución, proceda a la firma del presente Convenio General de Colaboración. **TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda al registro y publicación del presente Convenio, por medio de la Unidad Especializada para la Tramitación y el Registro de todos los Convenios de la UNAH. **CUARTO:** El presente Convenio es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE."**

CARMEN JULIA PIZARRO  
SECRETARÍA

cc: Msc. Javier López Padilla, Vicerrector de Relaciones Internacionales  
cc: Msc. Lourdes Rosario Murda, Vicerrectora Académica a.i.  
cc: Msc. Perla Simón Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas

cc: Msc. Marco Antonio Flores, Director de Docencia  
 cc: Abog. Gloria Caridad Avarado, Abogada General  
 cc: Msc. Eduardo Joaquín Gross, Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas  
 cc: Abog. José Alexander Avila, Secretario General UNAH/ Unidad de Convenios, Secretarías Generales  
 cc: Archivo



SECRETARIA  
 CONSEJO UNIVERSITARIO

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*

Universidad Nacional Autónoma de Honduras | CIUDAD UNIVERSITARIA | Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A. | [www.unah.edu](http://www.unah.edu)

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRI**  
Vicerrectoría de Relaciones Internacionales

Tel: (504) 2216-6100 Ext: 1  
Edificio Alma Mater, pisc  
Correo: vri@unah.edu.hr

*Año Académico: "Rutilia Calderón Padilla"*

OFICIO N° 437-2024-VRI-UNAH  
20 de junio, 2024

PhD  
**ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH  
Su Despacho

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitir copia del **Oficio SCU-No.077-2024**, el cual contiene **Acta de Consejo Universitario No.CU-E-005-05-2024**, levantada bajo **ACUERDO No.CU-E-074-05-2024**, sesión en la que se aprobó el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para su respectiva firma.

En cumplimiento al artículo 24 de la Ley Orgánica de la UNAH, artículo 9, 10 y 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, que nos faculta a gestionar convenios internacionales y remitirlos a Rectoría.

Cabe mencionar que una vez firmado se debe regresar a esta Vicerrectoría las dos versiones, para proceder al envío del Acuerdo a la contraparte.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

  
**Javier López Padilla**  
Vicerrector de Relaciones Internacionales



VICERRECTORÍA  
DE RELACIONES  
INTERNACIONALES

📁: Archivo  
WA/NM

*"La Educación es la Primera Necesidad de la República"*





UNIVERSITY OF WARSAW

*Handwritten signature*

24/7/2024

13:17



UNAH

**Carta de Intención de Cooperación**  
**Facultad de Sociología de la Universidad de Varsovia**  
**Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras**

La Señora Decana de la Facultad de Sociología de la Universidad de Varsovia, Profesora Małgorzata Glowacka-Grajper, y el Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras P.h.D Odir Aarón Fernández Flores, expresan por este medio el deseo y la intención de establecer una cooperación entre ambas instituciones en el marco del proyecto de investigación titulado “Figuraciones del aborto. Uso de los Derechos Humanos para cambiar la ley sobre el aborto: Patrones de involucramiento y arquitecturas argumentativas en la figuración global de los derechos humanos” llevado adelante en la Facultad de Sociología de la Universidad de Varsovia y liderado por la Profesora Marta Bucholc cuya biografía se adjunta (Anexo 1).

El proyecto (con número de subvención 101044421) está financiado por el Consejo Europeo de Investigación y su objetivo es analizar cómo se emplean argumentos de derechos humanos en los debates sobre la modificación de la regulación del aborto en distintos países, entre ellos Honduras y Argentina. El proyecto ha recibido la valoración positiva del Comité del Rector para la Ética de la Investigación que Involucra Participantes Humanos de la Universidad de Varsovia (opinión no. 245/2023). Asimismo, el proyecto ha obtenido el aval del Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Nacional de Córdoba, la institución académica con la que el proyecto coopera en Argentina. La descripción del proyecto puede encontrarse en el sitio web del proyecto en español: <https://abortion-figurations.uw.edu.pl/es/> así como en el Anexo 2 de esta carta.

Las instituciones firmantes expresan su deseo de cooperación en el marco del mencionado proyecto y de una fructífera colaboración a largo plazo. La firma de esta carta iniciará con la firma posterior de un convenio de cooperación.

Varsovia, ... de julio de 2024

Firma

Decana

Facultad de Sociología  
Universidad de Varsovia

22 de julio de 2024  
Firma  
RECTORÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
LUCEM SPIRO  
1847

Universidad Nacional Autónoma de Honduras



**Carta de Intención de Cooperación**  
**Facultad de Sociología de la Universidad de Varsovia**  
**Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras**

La Señora Decana de la Facultad de Sociología de la Universidad de Varsovia, Profesora Małgorzata Glowacka-Grajper, y el Señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras P.h.D Odir Aarón Fernández Flores, expresan por este medio el deseo y la intención de establecer una cooperación entre ambas instituciones en el marco del proyecto de investigación titulado “Figuraciones del aborto. Uso de los Derechos Humanos para cambiar la ley sobre el aborto: Patrones de involucramiento y arquitecturas argumentativas en la figuración global de los derechos humanos” llevado adelante en la Facultad de Sociología de la Universidad de Varsovia y liderado por la Profesora Marta Bucholc cuya biografía se adjunta (Anexo 1).

El proyecto (con número de subvención 101044421) está financiado por el Consejo Europeo de Investigación y su objetivo es analizar cómo se emplean argumentos de derechos humanos en los debates sobre la modificación de la regulación del aborto en distintos países, entre ellos Honduras y Argentina. El proyecto ha recibido la valoración positiva del Comité del Rector para la Ética de la Investigación que Involucra Participantes Humanos de la Universidad de Varsovia (opinión no. 245/2023). Asimismo, el proyecto ha obtenido el aval del Comité de Ética en Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Nacional de Córdoba, la institución académica con la que el proyecto coopera en Argentina. La descripción del proyecto puede encontrarse en el sitio web del proyecto en español: <https://abortion-figurations.uw.edu.pl/es/> así como en el Anexo 2 de esta carta.

Las instituciones firmantes expresan su deseo de cooperación en el marco del mencionado proyecto y de una fructífera colaboración a largo plazo. La firma de esta carta iniciará con la firma posterior de un convenio de cooperación.

Varsovia, ... de julio de 2024

Firma

Decana

Facultad de Sociología  
Universidad de Varsovia

Tegucigalpa, 22 de julio de 2024

Firma

Rector

Universidad Nacional Autónoma de Honduras



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**VRI**  
Vicerrectoría de Relaciones  
Internacionales

Tel: (504) 2216-5100 Ext: 110385  
Edificio Alma Mater, piso 11  
Correo: vri@unah.edu.hn

*Año Académico: "Rutilia Calderón Padilla"*

OFICIO N° 519-2024-VRI-UNAH  
19 de julio, 2024

PhD  
**ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH  
Su Despacho

Estimado Señor Rector,

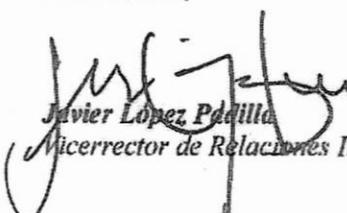
Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitir documento de la **CARTA DE INTENCION DE COOPERACION CON LA FACULTAD DE SOCIOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, iniciativa recibida mediante el Oficio No. **DFCM-1420-2024** para continuar con el proceso establecido.

Solicitamos respetuosamente a la Rectoría que considere la posibilidad de firmar dicho instrumento *ad referendum*, entre tanto son emitidos los respectivos dictámenes para aprobación del Consejo Universitario.

En virtud que la contraparte ha informado que la suscripción a la brevedad del mismo es necesario para poner en marcha el proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente,

  
Javier López Padilla  
Vicerrector de Relaciones Internacionales



VICERRECTORÍA  
DE RELACIONES  
INTERNACIONALES

📁: Archivo  
W/ANM

*"La Educación es la Primera Necesidad de La República"*



UNAH  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

24/7/2024  
M. D. D. B.

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

El Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) de la República de Honduras, en adelante denominados como **"LAS PARTES"**;

**ANIMADAS** por el deseo de promover los lazos de amistad y colaboración que las unen;

**CONCIENTES** de que la educación es uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente;

**INTERESADAS** en brindar una educación superior de calidad, como elemento esencial del desarrollo social y económico;

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998;

Han convenido lo siguiente:

### ARTÍCULO 1 OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre **"LAS PARTES"**, con base en el cual realizarán actividades de colaboración en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

### ARTÍCULO 2 Modalidades de Colaboración

**"LAS PARTES"** convienen que las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las siguientes modalidades:

- a) diseño y/o desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común;
- b) movilidad académica de personal docente y estudiantes;



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- c) intercambio de materiales académicos;
- d) desarrollo de simposios, conferencias, cursos, seminarios y actividades de carácter cultural;
- e) desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad, y
- f) cualquier otra modalidad de colaboración que “LAS PARTES” convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionado a que “LAS PARTES” establezcan proyectos o actividades en todas las modalidades de colaboración a que se refiere este Artículo.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO 3 COMPETENCIA

“LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las modalidades de colaboración que se deriven del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

### ARTÍCULO 4 PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo e implementación de las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán formalizar programas específicos de colaboración, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismos de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

Los programas específicos de colaboración, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.

**SALUD**  
INSTITUTO DE SALUD



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

## **ARTÍCULO 5** **FINANCIAMIENTO**

**"LAS PARTES"** financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad afectación presupuestal y lo dispuesto en su legislación nacional aplicable.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de actividades específicas según se considere apropiado.

## **ARTÍCULO 6** **PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES**

**"LAS PARTES"**, de estimarlo conveniente, podrán alentar la participación de otros organismos, entidades, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuyas actividades incidan directamente en las modalidades de colaboración, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen su efectiva instrumentación.

## **ARTÍCULO 7** **COORDINADORES**

Para la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de colaboración que se desarrollen al amparo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores a las áreas siguientes:

- Por parte del INSP, a la Dirección del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública.
- Por parte de la UNAH, al Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas.

## **ARTÍCULO 8** **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si como resultado de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

## **ARTÍCULO 9** **Protección de la Información**

Si durante la instrumentación de las actividades de colaboración establecidas en el presente Convenio se identifica información, material y/o equipo que requiera ser protegido o clasificado,



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**"LAS PARTES"** lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia y uso de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** lo considera necesario, podrán solicitar en cualquier momento la instrumentación de medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada de la información, material y equipo.

#### **ARTÍCULO 10 RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerara patrón solidario o sustituto.

#### **ARTÍCULO 11 INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL**

**"LAS PARTES"** consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país de la Parte receptora de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### **ARTÍCULO 12 SEGUROS**

**"LAS PARTES"** promoverán que el personal participante en las actividades de colaboración que se desarrollen al amparo del presente Convenio, cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

### **ARTÍCULO 13** **RESPONSABILIDAD CIVIL**

“**LAS PARTES**” se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen las Partes.

### **ARTÍCULO 14** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

### **ARTÍCULO 15** **MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, formalizado a través de comunicaciones por escrito en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

### **ARTÍCULO 16** **VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de “**LAS PARTES**”, mediante notificación por escrito.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará las actividades de colaboración que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE  
SALUD PÚBLICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS DE  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**



**EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE  
DIRECTOR GENERAL**

**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES  
RECTOR**

**FECHA:  
LUGAR:**

**FECHA: 23/7/24  
LUGAR:**

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

El Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) de la República de Honduras, en adelante denominados como **"LAS PARTES"**;

**ANIMADAS** por el deseo de promover los lazos de amistad y colaboración que las unen;

**CONCIENTES** de que la educación es uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente;

**INTERESADAS** en brindar una educación superior de calidad, como elemento esencial del desarrollo social y económico;

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, hecho en la Ciudad de México, el 7 de octubre de 1998;

Han convenido lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**  
**OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre **"LAS PARTES"**, con base en el cual realizarán actividades de colaboración en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.

**ARTÍCULO 2**  
**Modalidades de Colaboración**

**"LAS PARTES"** convienen que las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las siguientes modalidades:

- a) diseño y/o desarrollo de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común;
- b) movilidad académica de personal docente y estudiantes;



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- c) intercambio de materiales académicos;
- d) desarrollo de simposios, conferencias, cursos, seminarios y actividades de carácter cultural;
- e) desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad, y
- f) cualquier otra modalidad de colaboración que "LAS PARTES" convengan.

La operación del presente Convenio no estará condicionado a que "LAS PARTES" establezcan proyectos o actividades en todas las modalidades de colaboración a que se refiere este Artículo.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### ARTÍCULO 3 COMPETENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de colaboración que se deriven del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

### ARTÍCULO 4 PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo e implementación de las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán formalizar programas específicos de colaboración, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismos de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

Los programas específicos de colaboración, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Convenio.



## **ARTÍCULO 5 FINANCIAMIENTO**

**"LAS PARTES"** financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad afectación presupuestal y lo dispuesto en su legislación nacional aplicable.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de actividades específicas según se considere apropiado.

## **ARTÍCULO 6 PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES**

**"LAS PARTES"**, de estimarlo conveniente, podrán alentar la participación de otros organismos, entidades, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuyas actividades incidan directamente en las modalidades de colaboración, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen su efectiva instrumentación.

## **ARTÍCULO 7 COORDINADORES**

Para la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de colaboración que se desarrollen al amparo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores a las áreas siguientes:

- Por parte del INSP, a la Dirección del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública.
- Por parte de la UNAH, al Departamento de Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas.

## **ARTÍCULO 8 PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si como resultado de las actividades de colaboración realizadas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

## **ARTÍCULO 9 Protección de la Información**

Si durante la instrumentación de las actividades de colaboración establecidas en el presente Convenio se identifica información, material y/o equipo que requiera ser protegido o clasificado,



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**"LAS PARTES"** lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia y uso de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** lo considera necesario, podrán solicitar en cualquier momento la instrumentación de medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada de la información, material y equipo.

#### **ARTÍCULO 10 RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerara patrón solidario o sustituto.

#### **ARTÍCULO 11 INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL**

**"LAS PARTES"** consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de colaboración que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país de la Parte receptora de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

#### **ARTÍCULO 12 SEGUROS**

**"LAS PARTES"** promoverán que el personal participante en las actividades de colaboración que se desarrollen al amparo del presente Convenio, cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.



### ARTÍCULO 13 RESPONSABILIDAD CIVIL

**"LAS PARTES"** se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen las Partes.

### ARTÍCULO 14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

### ARTÍCULO 15 MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, formalizado a través de comunicaciones por escrito en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

### ARTÍCULO 16 VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de **"LAS PARTES"**, mediante notificación por escrito.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará las actividades de colaboración que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.



POR EL INSTITUTO NACIONAL DE  
SALUD PÚBLICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS DE  
LA REPÚBLICA DE HONDURAS



*[Handwritten signature of Odir Aarón Fernández Flores]*

**EDUARDO CÉSAR LAZCANO PONCE**  
DIRECTOR GENERAL

**ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
RECTOR

FECHA:  
LUGAR:

FECHA: 23/7/24  
LUGAR:



*Handwritten signature and date:*  
29/7/2024  
13:23 pm



**ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE**  
**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**  
**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**(FUNDAMERICAS)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**(FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América)**

**101128947-ERASMUS-EDU-2023-CBHE-STRAND-2 – LS – FUESE**

La Doctora **Nicolasa Terreros Barrios**, con cédula de identidad personal número 9 -189- 693, Rectora y Representante legal de la Universidad Especializada de las Américas, sede en la República de Panamá, quien en adelante se llamará **UDELAS**; la Dra. **Ana Elena Porras**, con cédula de identidad personal número 8-161-596 presidente y Presidenta de la Fundación Universidad Especializada de las Américas con sede en Ciudad de Panamá que en adelante se le llamará **FUNDAMERICAS**; y El Doctor **Odir Aarón Fernández Flores** en su calidad de Rector (a) y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** según consta en el Acuerdo de Nombramiento 013-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en adelante se le llamará socio, deciden suscribir el Presente Acuerdo de Asociación, con el fin de expresar su voluntad de establecer la relación entre la Universidad Especializada de las Américas, la Fundación Universidad Especializada de las Américas y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar este acuerdo de Asociación para el funcionamiento del Proyecto Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las Universidades en Centro América.

**CONSIDERANDO**

Que la **UDELAS**, es una universidad oficial de la República de Panamá creada mediante ley N° 49 del 18 de noviembre de 1997 y es la institución “Coordinadora” del proyecto “**FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América**”, tal y como lo define el Grant Agreement **101128947-ERASMUS-EDU-2023-CBHE-STRAND-2– LS –FUESE**, suscrito entre UDELAS y la European Education and Culture Executive Agency (EACEA) (la “Agencia Ejecutiva”) el 22 de diciembre de 2023.

Que la **FUNDAMÉRICAS** es una asociación civil, con personería jurídica, sin fines de lucro creada mediante Resolución N° 455-PJ-185 de 28 de julio de 2003 del Ministerio de Gobierno y



Justicia y es la instancia responsable de las gestiones financieras desde el inicio hasta la culminación del proyecto.

Que la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y la facultad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior, creada por decreto No. 170 del 15 de octubre de 1957, y se considera “socio del proyecto”.

### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO: OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN**

**LAS PARTES** convienen suscribir este acuerdo que establece derechos, obligaciones y responsabilidades normadas para garantizar el desarrollo de las distintas acciones para implementar exitosamente el proyecto “**FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América**” (de aquí en adelante referido como el “proyecto”).

1.3 El objeto de este Acuerdo y el programa de trabajo vinculado se detallan en los anexos del Grant Agreement. Los términos y condiciones del Grant Agreement, los anexos que lo acompañan y las directrices, forman parte integral del presente Acuerdo, y prevalecen por delante de éste (ver en el Artículo 10 del presente Acuerdo el listado de Anexos).

#### **SEGUNDO: DURACIÓN**

1. Este acuerdo es vinculante en el momento que la última parte lo firma, pero tendrá efecto retroactivo hasta la fecha de inicio del período de elegibilidad que consta en el *Grant Agreement*.
2. El período de elegibilidad de las actividades y de los costes generados debe estar en concordancia con las disposiciones del *Grant Agreement* o las consiguientes enmiendas de este.
3. El presente Acuerdo será vigente hasta que el Coordinador haya sido liberado por completo de las obligaciones que emanan del *Grant Agreement* firmado con la Agencia Ejecutiva.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

##### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS (INCLUYENDO EL COORDINADOR)**

1. Son responsables conjuntamente de llevar a cabo las actividades que les son atribuidas, y deben conducir su trabajo en concordancia con el plan de trabajo y la programación establecida en el *Grant Agreement* y la propuesta de proyecto aprobada, trabajando con



- sus mejores habilidades para conseguir los resultados esperados y tomando plena responsabilidad de su trabajo de acuerdo con los principios de profesionalidad;
2. Se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el *Grant Agreement* y sus anexos, con todo lo dispuesto en este Acuerdo, así como la legislación de la Unión Europea y la legislación nacional;
  3. Son responsables conjuntamente de cumplir con cualquier obligación legal que les incumba de forma conjunta o individual;
  4. Deben proveer personal, instalaciones, equipamiento y material para las necesidades de ejecución de las actividades especificadas en el programa de trabajo;
  5. Deben ser responsables de la buena gestión financiera, buscando la eficiencia de los costes vinculados a los fondos que forman parte del proyecto.

El presente Acuerdo de Asociación, establece los siguientes datos de cada institución de educación superior (IES) y dicta las obligaciones y responsabilidades de las partes;

**UDELAS:**

Universidad Especializada de las Américas  
Edificio 808, P.º Andrews, Panamá, Provincia de Panamá  
0849-0141, Ciudad de Panamá, Panamá.  
Numero de RUC: RUC 8 – NT – 1 – 21862  
PIC: 933554191

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR**

1. Ser responsable de la coordinación general, gestión e implementación del proyecto de acuerdo con el *Grant Agreement*;
2. Actuar de intermediario en todas las comunicaciones entre los beneficiarios y la Agencia Ejecutiva, e informar a los beneficiarios de cualquier comunicación relevante intercambiada con la Agencia Ejecutiva;
3. Informar a los beneficiarios de cualquier cambio vinculado con el proyecto o con el *Grant Agreement*, o sobre cualquier actividad que pueda afectar de forma sustantiva la implementación de la acción;
4. Como único receptor de los pagos de todos los beneficiarios, transferir los fondos a los beneficiarios sin demoras injustificadas y de acuerdo con las disposiciones de pago desarrolladas en el artículo 5 de este Acuerdo;
5. Gestionar y verificar el correcto gasto de los fondos del proyecto de acuerdo con las disposiciones del *Grant Agreement* y de este Acuerdo;
6. Cumplir con los requerimientos de información *vis-à-vis* con la Agencia Ejecutiva, según establece el Artículo I.4 del *Grant Agreement*. El coordinador no puede delegar ninguna parte de esta actividad a ninguna otra institución asociada;
7. Establecer los requerimientos de pago de parte de los beneficiarios, tal y como dispone el Artículo I.4 del *Grant Agreement*;
8. Proporcionar una copia de este *Acuerdo debidamente firmado* a los beneficiarios y a la Agencia Ejecutiva en el plazo de 6 meses desde la firma del *Grant Agreement*;



9. Proporcionar a todos los beneficiarios los documentos oficiales vinculados con el proyecto, como el *Grant Agreement* firmado y sus anexos, las directrices para el uso de los fondos, los diferentes formatos para elaborar informes y otros documentos relevantes en relación al proyecto;
10. Pasar a los beneficiarios copias de todos los informes entregados a la Agencia Ejecutiva, así como copias de las cartas de retroalimentación recibidas de la Agencia, siguiendo los informes de asesoría y las visitas de monitorización;

**FUNDAMÉRICAS:**

Fundación Universidad Especializada de las Américas  
Edificio 808, P.º Andrews, Panamá, Provincia de Panamá  
0849-0141, Ciudad de Panamá, Panamá.  
Numero de RUC: 514896-1-19738  
PIC: 905781733

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN**

1. Apoyar al coordinador en el desempeño de las tareas de acuerdo con el *Grant Agreement*;
2. Enviar a su debido tiempo al coordinador cualquier información relevante que sea necesaria para preparar los informes, los estados financieros o cualquier otra documentación considerada en el *Grant Agreement*, así como toda la información necesaria en caso de auditoría, comprobaciones y evaluaciones;
3. Proporcionar al coordinador cualquier información o documentos que pueda requerir y que sean necesarios para la gestión del proyecto;
4. Notificar al coordinador de cualquier cambio vinculado al proyecto que pueda afectar o retrasar de forma sustancial el desarrollo de la acción, así como cualquier cambio importante en el proyecto (p.e. cambios en la persona de contacto, cambios en el presupuesto, desviaciones del plan de trabajo, etc.);
5. Informar al coordinador de cualquier cambio en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de titularidad, así como cualquier cambio en su nombre, dirección o representante legal;
6. Proporcionar al coordinador cualquier documentación necesaria para justificar y demostrar los gastos incurridos con motivo del proyecto, especialmente aquellos realizados con fondos recibidos por la Unión Europea



## OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH),  
Bulevar Suyapa, Aldea Suyapa Sector 6  
11101, Tegucigalpa Honduras  
VAT 08019995354420  
PIC 952808206

1. Garantizar la adecuada comunicación con el coordinador, la FUNDAMERICAS y los otros socios;
2. apoyar al coordinador en el desempeño de las tareas de acuerdo con el *Grant Agreement*;
3. enviar a su debido tiempo al coordinador cualquier información relevante que sea necesaria para preparar los informes, los estados financieros o cualquier otra documentación considerada en el *Grant Agreement*, así como toda la información necesaria en caso de auditoría, comprobaciones y evaluaciones;
4. proporcionar al coordinador cualquier información o documentos que pueda requerir y que sean necesarios para la gestión del proyecto;
5. notificar al coordinador de cualquier cambio vinculado al proyecto que pueda afectar o retrasar de forma substancial el desarrollo de la acción, así como cualquier cambio importante en el proyecto (p.e. cambios en la persona de contacto, cambios en el presupuesto, desviaciones del plan de trabajo, etc.);
6. informar al coordinador de cualquier cambio en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de titularidad, así como cualquier cambio en su nombre, dirección o representante legal;
7. proporcionar al coordinador cualquier documentación necesaria para justificar y demostrar los gastos incurridos con motivo del proyecto, especialmente aquellos realizados con fondos recibidos por la Unión Europea

## CUARTO: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. El coste total de ejecución del proyecto se estima en EUR 945,644 de los que la Agencia Ejecutiva, brindará el monto de EUR 794,341 (84% del coste total) para el desarrollo del proyecto según este acuerdo de asociación y el *Grant Agreement* y debe gestionarse según lo estipulado en el *Grant Agreement* y sus anexos.
2. El apoyo financiero de Erasmus+ se gestionará en la asociación bajo la forma de Lump Sum
3. La contribución de Erasmus + al proyecto pretende cubrir únicamente una parte de los costes reales que van a tener los beneficiarios para el desarrollo de las actividades propuestas. Los socios se comprometen a aportar EUR 151.303 (16% de del coste total) para asegurar la correcta implementación del proyecto de acuerdo con el *Grant Agreement*. Preferentemente los recursos adicionales se aportarán como días de trabajo de personal vinculado al proyecto.



4. Cuando más del 80% de los beneficiarios acuerden reubicar partidas presupuestarias a otra categoría durante las reuniones del proyecto, el coordinador deberá informar a la Agencia Ejecutiva.
5. El detalle del presupuesto del *Socio* se detalla a continuación. Todos los detalles del presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria se detallan en los Anexos de este Acuerdo.

Coste	Importe en EUR
Costes de personal	45,280
Costes de viajes a reuniones	10,950
Otros costes	1,500
Costes indirectos (7%)	4,042
<b>En Total (100%)</b>	<b>61,772</b>
<i>Aportación UE (84%)</i>	<i>51,888</i>
<i>Aportación Institucional (16%)</i>	<i>9,884</i>

#### CUARTO: GESTIÓN DEL PAGO Y TRANSFERENCIA

1. El coordinador se encargará de transferir a través de la FUNDAMERICAS la parte establecida en el **GRANT AGREEMENT** de la contribución de la Unión Europea que corresponde al *Socio* a la siguiente cuenta bancaria:

**Titular de la cuenta:** Universidad Nacional Autónoma de Honduras

**Banco:** Banco Atlántida, S.A.

**SWIFT:** ATTDHNT

**Número de Cuenta:** 1204106619

**Moneda:** Euros

**Dirección sucursal:** BLVD Centroamérica, Plaza Ban

catlan

**País:** Honduras

2. Las transferencias de la contribución de Erasmus+ a los beneficiarios se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento y calendario:

El coordinador transferirá a la cuenta del *socio* de forma avanzada a la realización de los gastos parte de la contribución de Erasmus+ identificada en el Anexo I de este Acuerdo, siguiendo las siguientes instrucciones:



- 70% de la contribución estimada de Erasmus + no más tarde de 30 días después de la firma de este Acuerdo y del recibo de los fondos por parte de la Agencia Ejecutiva.
  - 30% de la contribución estimada de Erasmus+ después de la recepción de las necesarias pruebas de gasto y actividad que cubran el importe del primer pago realizado, y si es necesario los documentos que prueben los gastos reales en equipamiento y subcontratación, y no más tarde de los 30 días posteriores a la recepción del pago final por parte de la Agencia Ejecutiva.
3. Los beneficiarios están obligados a utilizar la contribución de Erasmus+ exclusivamente para los propósitos descritos en el proyecto, y en concordancia con los términos y previsiones de este Acuerdo y del *Grant Agreement* y sus anexos.
  4. La contribución de Erasmus + recibida por avanzado y no utilizada por los beneficiarios deberá ser reembolsada al coordinador durante los 30 días siguientes a la finalización del período contractual del proyecto
  5. Si se producen diferencias entre la contribución de Erasmus + utilizada por el *socio* y el total de gasto considerado elegible por parte de la Agencia Ejecutiva una vez finalizado el proyecto, el *socio* es responsable del importe declarado inelegible y tendrá que reembolsar la cantidad correspondiente al coordinador.
  6. Los costes de las transferencias financieras serán cubiertos al 100% por el *socio*.

#### QUINTO: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Los beneficiarios deben informar continuamente sobre el progreso de la acción (por ejemplo, entregables, hitos, productos/resultados, riesgos críticos, indicadores, etc.; en su caso), en el *Participant Portal* de acuerdo con los plazos y condiciones que ésta establezca (según lo acordado con el Agencia Ejecutiva).

El socio deberá facilitar al coordinador Entregables estandarizados (por ejemplo, informes de progreso no vinculados a pagos, informes sobre gastos, informes especiales, etc; en su caso) deberán presentarse utilizando las plantillas publicadas en el Portal.

El coordinador es responsable de entregar a su debido tiempo a la Agencia Ejecutiva todos los informes y entregables estandarizados (por ejemplo, informes de progreso no vinculados a pagos, informes sobre gastos, informes especiales, etc; en su caso) que dispone el *Grant Agreement*. Para este fin y en un tiempo prudencial, el *socio* se compromete a proveer al coordinador la información necesaria y, si es necesario, copias de los documentos de apoyo que permitan generar los informes, los estados financieros y cualquier otra documentación que sea requerida en el *Grant Agreement*.

El coordinador proporcionará a los socios copia de los formatos de gastos y actividades realizadas, y las respectivas instrucciones para su cumplimentación. Estos informes deben ser elaborados en



EURO (artículo 21.3 del Grant Agreement). El socio debe realizar la conversión de moneda estipuladas utilizando los tipos contables mensuales oficiales de la Comisión Europea para el euro, a través de INFOREURO.

Los beneficiarios deberán guardar copia de cualquier gasto o actividad realizada dentro del proyecto y todos los documentos que prueben la misma durante los 5 años posteriores al pago final realizado por la Agencia Ejecutiva. El coordinador deberá rechazar cualquier ítem que no se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas por la Agencia Ejecutiva en el Grant Agreement y las directrices para el uso de la contribución de Erasmus+.

### **SEXTO: GESTIÓN FINANCIERA Y DEL PRESUPUESTO**

1. La contribución de Erasmus+ para los costes de personal, costes de viaje y costes de estancia se calcularán siguiendo lo dispuesto en el presupuesto del proyecto.
2. La contribución de Erasmus+ para la adquisición de equipamiento y costes de subcontratación se calculará en la base de "costes realmente realizados". Esta justificación deberá incorporar la documentación especificada en la sección correspondiente de las Indicaciones para el uso de la Contribución de Erasmus+.
3. Los beneficiarios confirman que respetan la legislación social y laboral de sus países en relación con los costes del personal que contribuye al proyecto.
4. Cada beneficiario es responsable de velar de que su personal disponga de las coberturas y seguros necesarios para la correcta participación en las actividades del proyecto.

### **SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO**

1. Cualquier información importante entre las partes vinculadas con el proyecto se realizará por escrito y dirigida a la persona de contacto de cada institución, según los detalles de a continuación:

Por el Coordinador:  
UDELAS  
Dra. Nicolasa Terrenos Barrios  
Vicerrectora de Extensión  
Albrook, Corregimiento de Ancón,  
Edificio 808  
Código Postal 0824  
Ciudad de Panamá, Panamá  
E-mail:  
nicolasa.terrerros@udelas.ac.pa

Por el socio:  
UNAH  
Ivania Padilla  
Profesora Titular I  
Dirección Universidad-Sociedad  
Bulevar Suyapa  
11101 / Tegucigalpa  
Honduras  
ivaniapadilla@unah.edu.hn

2. De presentarse un cambio se comunicará a LAS PARTES, para sus consideraciones con un tiempo prudencial de no menos de 30 días calendarios.



## OCTAVO: SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO

1. Los beneficiarios deben asegurar la adecuada promoción del proyecto, y se comprometen a jugar un rol activo en las actividades organizadas para capitalizar, explotar y diseminar los resultados del proyecto.
2. Cualquier noticia o publicación sobre el proyecto, incluyendo una conferencia, seminario, comunicación, póster etc. debe especificar que el proyecto ha sido co-financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del programa Erasmus+, y debe cumplir con las normas de visibilidad especificadas en el artículo 17 y el Anexo 1 del *Grant Agreement*.
3. Únicamente el emblema oficial de la Unión Europea puede utilizarse para destacar el soporte de la Unión Europea en la financiación del proyecto. No debe utilizarse ningún otro elemento visual o identitario para destacar este apoyo. El logo está disponible en diferentes versiones digitales en esta URL: <https://bit.ly/3Sho7um>



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

4. Toda publicación realizada en el marco del proyecto debe incorporar el siguiente mensaje:  
  
*“Financiado por la Unión Europea. Los puntos de vista y opiniones expresados son únicamente los del autor (es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o EACEA. Ni la Unión Europea ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos”.*
5. El *socio* deberá proporcionar al coordinador cualquier tipo de documentación generada para promocionar el proyecto en su contexto específico.

## OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los beneficiarios se obligan a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente vinculado con el objeto de este Acuerdo que se considera como confidencial si puede perjudicar a la otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación incluso después de la fecha de finalización de la acción.



2. Las partes no utilizarán información y documentos confidenciales por ningún otro motivo que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud este Acuerdo, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
3. El coordinador preservará la confidencialidad de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que sean necesarios a los socios para la correcta ejecución económica y técnica del proyecto.
4. El Socio no incumplirá sus obligaciones de confidencialidad en virtud de este Artículo octavo. El Socio notificará al Coordinador dicha información confidencial solicitada y ayudará a determinar si se aplica o no una exención en esa Ley.
5. Toda la información de tipo personal que contenga o se vincule a este Acuerdo debe ser procesada de acuerdo a la disposición del Artículo 13 del Grant Agreement.
6. El Socio deberá implementar todas las actividades del proyecto respetando las normas del RGPD de la UE.

#### **NOVENO: PROPIETARIOS Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD**

1. La propiedad de los resultados del proyecto, incluyendo *copyright* y propiedad intelectual, así como informes y otra documentación que se genere como resultado de la acción, corresponderá a los beneficiarios, de acuerdo con el 16 del *Grant Agreement*.
2. Los materiales ya desarrollados y aportados al proyecto sólo podrán ser utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto como ejemplos de buenas prácticas. El *copyright* debe ser salvaguardado en cualquier caso y cualquier permiso de reproducción a pequeña o gran escala deberá ser previamente autorizado.
3. Cuando sea posible, todos los productos generados por el proyecto deberán ser accesibles para los grupos destinatarios involucrados en el proyecto.

#### **DÉCIMO: RESPONSABILIDAD**

1. Cada una de las partes libera a la otra de cualquier responsabilidad civil por los daños sufridos sobre sí mismo, o sobre su personal y estudiantes, como consecuencia del desarrollo de este Acuerdo, siempre que estos daños no puedan ser atribuibles a la otra parte por falta o negligencia grave de esta o su personal y estudiantes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS**

1. Los beneficiarios tomarán todas las medidas que estén en sus manos para prevenir los conflictos de interés que puedan afectar el desarrollo imparcial y objetivo de este Acuerdo. El conflicto de interés puede aparecer en especial vinculado con aspectos económicos, políticos o de afinidad nacional, familiar o emocional, o cualquier otro interés compartido.



2. Cualquier situación que pueda ser susceptible de ser considerada como conflicto de interés deberá ser informada sin retrasos al coordinador, y el *socio* tomará las medidas oportunas para rectificar la situación de forma inmediata.
3. El coordinador decidirá, si lo considera necesario, informar a la Agencia Ejecutiva, tal y como queda recogido en el Artículo 12 del *Grant Agreement*.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: USO DE IDIOMA**

1. La lengua de trabajo de este acuerdo será el español y en inglés en el caso de las universidades que tengan otra lengua para efectos de los acuerdos legales y administrativos.

**LAS PARTES** se comprometen a vincular al proyecto personal competente en uso de la lengua escogida, facilitando así una comunicación fluida y la buena comprensión de los temas discutidos

#### **DÉCIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

1. En caso de conflicto entre *socios* del proyecto resultante de la interpretación o de la aplicación de este Acuerdo, o en conexión con las actividades que contiene, las partes involucradas deberán hacer el esfuerzo de alcanzar un acuerdo amigable de manera rápida y con buena voluntad de cooperación.
2. Las controversias deberán ser dirigidas por escrito al *Core Group*, que tratará de mediar para resolver el conflicto.
3. Este acuerdo se regula por la legislación panameña, siendo la legislación del país del coordinador.
4. En caso de disputas o problemas con este Acuerdo, que no puedan ser resueltas de forma amigable, el problema deberá ser resuelto de acuerdo con la jurisdicción del país del coordinador.
5. Si alguna disposición de este Acuerdo o la aplicación de alguna disposición se considerara nula o inválida en su totalidad o en una parte por exigencias legales, todas las otras estipulaciones seguirán válidas y vinculantes para las dos partes.
6. Si alguna disposición de este Acuerdo se considerara ineficiente en su totalidad o alguna parte, las partes de este Acuerdo asumirán el reemplazo de la disposición ineficiente por una disposición eficiente la cual se acerque al máximo posible al propósito de la disposición ineficiente.
7. Este Acuerdo se ha cerrado en español. En el caso de existir traducción de este Acuerdo y sus anexos, la versión española prevalecerá.

#### **DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL ACUERDO**



1. En caso de que alguno de los beneficiarios no cumpla con las actividades y no tenga un buen desempeño de alguna obligación bajo el presente Acuerdo o del Grant Agreement, el coordinador podrá rescindir su participación en el proyecto, tras una autorización formal escrita por la Agencia Ejecutiva.
2. El coordinador deberá notificar al beneficiario en cuestión a través de correo certificado. El beneficiario tendrá un mes para suministrar toda la información relevante necesaria para apelar la decisión.

#### **DÉCIMO QUINTO: FUERZA MAYOR**

1. Si las partes se enfrentan a una situación de fuera mayor (tal y como queda definida en el Artículo II.14 del Grant Agreement), deberán informar de inmediato a la otra parte, por escrito, y especificando la naturaleza, duración estimada y posibles efectos de lo acontecido.
2. Ninguna de las partes será considerada como que incumple sus obligaciones si el motivo del incumplimiento es debido a una situación de fuerza mayor. Las partes deben emprender las medidas oportunas para minimizar al máximo los daños que la situación pueda producir a la correcta implementación de la acción.

#### **DÉCIMO SEXTO: ENMIENDAS**

1. Cualquier enmienda a este Acuerdo debe ser realizada por escrito y significa un Acuerdo Suplementario, que entrará en vigor una vez haya sido firmado por el representante legal de ambas partes. No tendrá efecto ningún acuerdo oral entre **LAS PARTES**.
2. La enmienda no puede tener el propósito o el efecto de realizar cambios que puedan poner en cuestión las disposiciones del Grant Agreement.
3. Las decisiones que se tomen por más del 80% de los beneficiarios durante las reuniones generales del proyecto (dónde el 100% de los socios estarán representados) deberán quedar registradas en el acta de la reunión. Todos los beneficiarios deberán considerar estas decisiones como parte de las normas para el correcto desarrollo del proyecto.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: ANEXOS**

Anexo I – Detalle del presupuesto, especificado para cada *socio*, paquete de trabajo y categoría de gasto.

Anexo II – Copia del *Grant Agreement* firmado entre el coordinador y la Agencia Ejecutiva, sus anexos y las correspondientes enmiendas si existen.

Anexo III - vínculo a las Indicaciones para el uso de la contribución.  
([https://www.eacea.ec.europa.eu/grants/2021-2027/erasmus\\_en](https://www.eacea.ec.europa.eu/grants/2021-2027/erasmus_en))



**LAS PARTES** expresamente declaramos que hemos leído y aceptamos los términos y condiciones de este Acuerdo de Asociación tal y como se ha descrito en este documento, incluyendo todos sus anexos.

**Por la Coordinación**  
El Representante legal  
Nicolasa Terreros Barrios

**Por el Socio**  
El Representante Legal  
Odir Aarón Fernández Flores  
Rector



*[Handwritten signature]*  
Firma y sello  
Tegucigalpa, Honduras

Firma y sello  
Lugar:

Fecha

Fecha 29-7-24

**Por FUNDAMÉRICAS**  
El Representante legal  
Ana Elena Porras

Firma y sello  
Lugar:

Fecha



Faint, illegible text located below the top-left stamp.

Faint, illegible text located below the top-right stamp.

Faint, illegible text located in the middle-left section of the page.

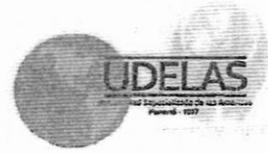
Faint, illegible text located in the middle-right section of the page.

Faint, illegible text located below the middle-left text block.



Faint, illegible text located below the middle-right stamp.

Faint, illegible text located in the lower-middle section of the page.



**ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE**  
**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**  
**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**(FUNDAMERICAS)**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**(FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en  
Centro América)**

**101128947-ERASMUS-EDU-2023-CBHE-STRAND-2 – LS – FUESE**

La Doctora **Nicolasa Terreros Barrios**, con cédula de identidad personal número 9 -189- 693, Rectora y Representante legal de la Universidad Especializada de las Américas, sede en la República de Panamá, quien en adelante se llamará **UDELAS**; la Dra. **Ana Elena Porras**, con cédula de identidad personal número 8-161-596 presidente y Presidenta de la Fundación Universidad Especializada de las Américas con sede en Ciudad de Panamá que en adelante se le llamará **FUNDAMERICAS**; y El Doctor **Odir Aarón Fernández Flores** en su calidad de Rector (a) y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** según consta en el Acuerdo de Nombramiento 013-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), en adelante se le llamará socio, deciden suscribir el Presente Acuerdo de Asociación, con el fin de expresar su voluntad de establecer la relación entre la Universidad Especializada de las Américas, la Fundación Universidad Especializada de las Américas y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar este acuerdo de Asociación para el funcionamiento del Proyecto Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las Universidades en Centro América.

**CONSIDERANDO**

Que la **UDELAS**, es una universidad oficial de la República de Panamá creada mediante ley N° 49 del 18 de noviembre de 1997 y es la institución “Coordinadora” del proyecto “**FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América**”, tal y como lo define el Grant Agreement **101128947-ERASMUS-EDU-2023-CBHE-STRAND-2- LS –FUESE**, suscrito entre UDELAS y la European Education and Culture Executive Agency (EACEA) (la “Agencia Ejecutiva”) el 22 de diciembre de 2023.

Que la **FUNDAMERICAS** es una asociación civil, con personería jurídica, sin fines de lucro creada mediante Resolución N° 455-PJ-185 de 28 de julio de 2003 del Ministerio de Gobierno y



Justicia y es la instancia responsable de las gestiones financieras desde el inicio hasta la culminación del proyecto.

Que la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)**, es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y la facultad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior, creada por decreto No. 170 del 15 de octubre de 1957, y se considera "socio del proyecto".

#### **ACUERDAN:**

#### **PRIMERO: OBJETIVO DEL ACUERDO DE ASOCIACIÓN**

**LAS PARTES** convienen suscribir este acuerdo que establece derechos, obligaciones y responsabilidades normadas para garantizar el desarrollo de las distintas acciones para implementar exitosamente el proyecto "**FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América**" (de aquí en adelante referido como el "**proyecto**").

1.3 El objeto de este Acuerdo y el programa de trabajo vinculado se detallan en los anexos del Grant Agreement. Los términos y condiciones del Grant Agreement, los anexos que lo acompañan y las directrices, forman parte integral del presente Acuerdo, y prevalecen por delante de éste (ver en el Artículo 10 del presente Acuerdo el listado de Anexos).

#### **SEGUNDO: DURACIÓN**

1. Este acuerdo es vinculante en el momento que la última parte lo firma, pero tendrá efecto retroactivo hasta la fecha de inicio del período de elegibilidad que consta en el *Grant Agreement*.
2. El período de elegibilidad de las actividades y de los costes generados debe estar en concordancia con las disposiciones del *Grant Agreement* o las consiguientes enmiendas de este.
3. El presente Acuerdo será vigente hasta que el Coordinador haya sido liberado por completo de las obligaciones que emanan del *Grant Agreement* firmado con la Agencia Ejecutiva.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

##### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS (INCLUYENDO EL COORDINADOR)**

1. Son responsables conjuntamente de llevar a cabo las actividades que les son atribuidas, y deben conducir su trabajo en concordancia con el plan de trabajo y la programación establecida en el *Grant Agreement* y la propuesta de proyecto aprobada, trabajando con



- sus mejores habilidades para conseguir los resultados esperados y tomando plena responsabilidad de su trabajo de acuerdo con los principios de profesionalidad;
2. Se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el *Grant Agreement* y sus anexos, con todo lo dispuesto en este Acuerdo, así como la legislación de la Unión Europea y la legislación nacional;
  3. Son responsables conjuntamente de cumplir con cualquier obligación legal que les incumba de forma conjunta o individual;
  4. Deben proveer personal, instalaciones, equipamiento y material para las necesidades de ejecución de las actividades especificadas en el programa de trabajo;
  5. Deben ser responsables de la buena gestión financiera, buscando la eficiencia de los costes vinculados a los fondos que forman parte del proyecto.

El presente Acuerdo de Asociación, establece los siguientes datos de cada institución de educación superior (IES) y dicta las obligaciones y responsabilidades de las partes;

**UDELAS:**

Universidad Especializada de las Américas  
Edificio 808, P.º Andrews, Panamá, Provincia de Panamá  
0849-0141, Ciudad de Panamá, Panamá.  
Numero de RUC: RUC 8 – NT – 1 – 21862  
PIC: 933554191

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR**

1. Ser responsable de la coordinación general, gestión e implementación del proyecto de acuerdo con el *Grant Agreement*;
2. Actuar de intermediario en todas las comunicaciones entre los beneficiarios y la Agencia Ejecutiva, e informar a los beneficiarios de cualquier comunicación relevante intercambiada con la Agencia Ejecutiva;
3. Informar a los beneficiarios de cualquier cambio vinculado con el proyecto o con el *Grant Agreement*, o sobre cualquier actividad que pueda afectar de forma sustantiva la implementación de la acción;
4. Como único receptor de los pagos de todos los beneficiarios, transferir los fondos a los beneficiarios sin demoras injustificadas y de acuerdo con las disposiciones de pago desarrolladas en el artículo 5 de este Acuerdo;
5. Gestionar y verificar el correcto gasto de los fondos del proyecto de acuerdo con las disposiciones del *Grant Agreement* y de este Acuerdo;
6. Cumplir con los requerimientos de información *vis-à-vis* con la Agencia Ejecutiva, según establece el Artículo I.4 del *Grant Agreement*. El coordinador no puede delegar ninguna parte de esta actividad a ninguna otra institución asociada;
7. Establecer los requerimientos de pago de parte de los beneficiarios, tal y como dispone el Artículo I.4 del *Grant Agreement*;
8. Proporcionar una copia de este *Acuerdo debidamente firmado* a los beneficiarios y a la Agencia Ejecutiva en el plazo de 6 meses desde la firma del *Grant Agreement*;



9. Proporcionar a todos los beneficiarios los documentos oficiales vinculados con el proyecto, como el *Grant Agreement* firmado y sus anexos, las directrices para el uso de los fondos, los diferentes formatos para elaborar informes y otros documentos relevantes en relación al proyecto;
10. Pasar a los beneficiarios copias de todos los informes entregados a la Agencia Ejecutiva, así como copias de las cartas de retroalimentación recibidas de la Agencia, siguiendo los informes de asesoría y las visitas de monitorización;

**FUNDAMÉRICAS:**

Fundación Universidad Especializada de las Américas  
Edificio 808, P.º Andrews, Panamá, Provincia de Panamá  
0849-0141, Ciudad de Panamá, Panamá.  
Numero de RUC: 514896-1-19738  
PIC: 905781733

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN**

1. Apoyar al coordinador en el desempeño de las tareas de acuerdo con el *Grant Agreement*;
2. Enviar a su debido tiempo al coordinador cualquier información relevante que sea necesaria para preparar los informes, los estados financieros o cualquier otra documentación considerada en el *Grant Agreement*, así como toda la información necesaria en caso de auditoría, comprobaciones y evaluaciones;
3. Proporcionar al coordinador cualquier información o documentos que pueda requerir y que sean necesarios para la gestión del proyecto;
4. Notificar al coordinador de cualquier cambio vinculado al proyecto que pueda afectar o retrasar de forma sustancial el desarrollo de la acción, así como cualquier cambio importante en el proyecto (p.e. cambios en la persona de contacto, cambios en el presupuesto, desviaciones del plan de trabajo, etc.);
5. Informar al coordinador de cualquier cambio en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de titularidad, así como cualquier cambio en su nombre, dirección o representante legal;
6. Proporcionar al coordinador cualquier documentación necesaria para justificar y demostrar los gastos incurridos con motivo del proyecto, especialmente aquellos realizados con fondos recibidos por la Unión Europea



## OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SOCIO

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH),  
Bulevar Suyapa, Aldea Suyapa Sector 6  
11101, Tegucigalpa Honduras  
VAT 08019995354420  
PIC 952808206

1. Garantizar la adecuada comunicación con el coordinador, la FUNDAMERICAS y los otros socios;
2. apoyar al coordinador en el desempeño de las tareas de acuerdo con el *Grant Agreement*;
3. enviar a su debido tiempo al coordinador cualquier información relevante que sea necesaria para preparar los informes, los estados financieros o cualquier otra documentación considerada en el *Grant Agreement*, así como toda la información necesaria en caso de auditoría, comprobaciones y evaluaciones;
4. proporcionar al coordinador cualquier información o documentos que pueda requerir y que sean necesarios para la gestión del proyecto;
5. notificar al coordinador de cualquier cambio vinculado al proyecto que pueda afectar o retrasar de forma substancial el desarrollo de la acción, así como cualquier cambio importante en el proyecto (p.e. cambios en la persona de contacto, cambios en el presupuesto, desviaciones del plan de trabajo, etc.);
6. informar al coordinador de cualquier cambio en su situación legal, financiera, técnica, organizativa o de titularidad, así como cualquier cambio en su nombre, dirección o representante legal;
7. proporcionar al coordinador cualquier documentación necesaria para justificar y demostrar los gastos incurridos con motivo del proyecto, especialmente aquellos realizados con fondos recibidos por la Unión Europea

## CUARTO: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

1. El coste total de ejecución del proyecto se estima en EUR 945,644 de los que la Agencia Ejecutiva, brindará el monto de EUR 794,341 (84% del coste total) para el desarrollo del proyecto según este acuerdo de asociación y el *Grant Agreement* y debe gestionarse según lo estipulado en el *Grant Agreement* y sus anexos.
2. El apoyo financiero de Erasmus+ se gestionará en la asociación bajo la forma de Lump Sum
3. La contribución de Erasmus + al proyecto pretende cubrir únicamente una parte de los costes reales que van a tener los beneficiarios para el desarrollo de las actividades propuestas. Los socios se comprometen a aportar EUR 151.303 (16% del coste total) para asegurar la correcta implementación del proyecto de acuerdo con el *Grant Agreement*. Preferentemente los recursos adicionales se aportarán como días de trabajo de personal vinculado al proyecto.



4. Cuando más del 80% de los beneficiarios acuerden reubicar partidas presupuestarias a otra categoría durante las reuniones del proyecto, el coordinador deberá informar a la Agencia Ejecutiva.
5. El detalle del presupuesto del *Socio* se detalla a continuación. Todos los detalles del presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria se detallan en los Anexos de este Acuerdo.

Coste	Importe en EUR
Costes de personal	45,280
Costes de viajes a reuniones	10,950
Otros costes	1,500
Costes indirectos (7%)	4,042
<b>En Total (100%)</b>	<b>61,772</b>
<i>Aportación UE (84%)</i>	<i>51,888</i>
<i>Aportación Institucional (16%)</i>	<i>9,884</i>

#### CUARTO: GESTIÓN DEL PAGO Y TRANSFERENCIA

1. El coordinador se encargará de transferir a través de la FUNDAMERICAS la parte establecida en el **GRANT AGREEMENT** de la contribución de la Unión Europea que corresponde al *Socio* a la siguiente cuenta bancaria:

**Titular de la cuenta:** Universidad Nacional Autónoma de Honduras

**Banco:** Banco Atlántida, S.A.

**SWIFT:** ATTDHNTE

**Número de Cuenta:** 1204106619

**Moneda:** Euros

**Dirección sucursal:** BLVD Centroamérica, Plaza Ban

catlan

**País:** Honduras

2. Las transferencias de la contribución de Erasmus+ a los beneficiarios se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento y calendario:

El coordinador transferirá a la cuenta del *socio* de forma avanzada a la realización de los gastos parte de la contribución de Erasmus+ identificada en el Anexo I de este Acuerdo, siguiendo las siguientes instrucciones:



- 70% de la contribución estimada de Erasmus + no más tarde de 30 días después de la firma de este Acuerdo y del recibo de los fondos por parte de la Agencia Ejecutiva.
  - 30% de la contribución estimada de Erasmus+ después de la recepción de las necesarias pruebas de gasto y actividad que cubran el importe del primer pago realizado, y si es necesario los documentos que prueben los gastos reales en equipamiento y subcontratación, y no más tarde de los 30 días posteriores a la recepción del pago final por parte de la Agencia Ejecutiva.
3. Los beneficiarios están obligados a utilizar la contribución de Erasmus+ exclusivamente para los propósitos descritos en el proyecto, y en concordancia con los términos y previsiones de este Acuerdo y del *Grant Agreement* y sus anexos.
  4. La contribución de Erasmus + recibida por avanzado y no utilizada por los beneficiarios deberá ser reembolsada al coordinador durante los 30 días siguientes a la finalización del período contractual del proyecto
  5. Si se producen diferencias entre la contribución de Erasmus + utilizada por el *socio* y el total de gasto considerado elegible por parte de la Agencia Ejecutiva una vez finalizado el proyecto, el *socio* es responsable del importe declarado inelegible y tendrá que reembolsar la cantidad correspondiente al coordinador.
  6. Los costes de las transferencias financieras serán cubiertos al 100% por el *socio*.

## QUINTO: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Los beneficiarios deben informar continuamente sobre el progreso de la acción (por ejemplo, entregables, hitos, productos/resultados, riesgos críticos, indicadores, etc.; en su caso), en el *Participant Portal* de acuerdo con los plazos y condiciones que ésta establezca (según lo acordado con el Agencia Ejecutiva).

El socio deberá facilitar al coordinador Entregables estandarizados (por ejemplo, informes de progreso no vinculados a pagos, informes sobre gastos, informes especiales, etc; en su caso) deberán presentarse utilizando las plantillas publicadas en el Portal.

El coordinador es responsable de entregar a su debido tiempo a la Agencia Ejecutiva todos los informes y entregables estandarizados (por ejemplo, informes de progreso no vinculados a pagos, informes sobre gastos, informes especiales, etc; en su caso) que dispone el *Grant Agreement*. Para este fin y en un tiempo prudencial, el *socio* se compromete a proveer al coordinador la información necesaria y, si es necesario, copias de los documentos de apoyo que permitan generar los informes, los estados financieros y cualquier otra documentación que sea requerida en el *Grant Agreement*.

El coordinador proporcionará a los socios copia de los formatos de gastos y actividades realizadas, y las respectivas instrucciones para su cumplimentación. Estos informes deben ser elaborados en



EURO (artículo 21.3 del Grant Agreement). El socio debe realizar la conversión de moneda estipuladas utilizando los tipos contables mensuales oficiales de la Comisión Europea para el euro, a través de INFOREURO.

Los beneficiarios deberán guardar copia de cualquier gasto o actividad realizada dentro del proyecto y todos los documentos que prueben la misma durante los 5 años posteriores al pago final realizado por la Agencia Ejecutiva. El coordinador deberá rechazar cualquier ítem que no se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas por la Agencia Ejecutiva en el Grant Agreement y las directrices para el uso de la contribución de Erasmus+.

#### **SEXTO: GESTIÓN FINANCIERA Y DEL PRESUPUESTO**

1. La contribución de Erasmus+ para los costes de personal, costes de viaje y costes de estancia se calcularán siguiendo lo dispuesto en el presupuesto del proyecto.
2. La contribución de Erasmus+ para la adquisición de equipamiento y costes de subcontratación se calculará en la base de "costes realmente realizados". Esta justificación deberá incorporar la documentación especificada en la sección correspondiente de las Indicaciones para el uso de la Contribución de Erasmus+.
3. Los beneficiarios confirman que respetan la legislación social y laboral de sus países en relación con los costes del personal que contribuye al proyecto.
4. Cada beneficiario es responsable de velar de que su personal disponga de las coberturas y seguros necesarios para la correcta participación en las actividades del proyecto.

#### **SÉPTIMO: DISPOSICIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO**

1. Cualquier información importante entre las partes vinculadas con el proyecto se realizará por escrito y dirigida a la persona de contacto de cada institución, según los detalles de a continuación:

Por el Coordinador:

UDELAS

Dra. Nicolasa Terrenos Barrios

Vicerrectora de Extensión

Albrook, Corregimiento de Ancón,

Edificio 808

Código Postal 0824

Ciudad de Panamá, Panamá

E-mail:

nicolasa.terrerros@udelas.ac.pa

Por el socio:

UNAH

Ivania Padilla

Profesora Titular I

Dirección Universidad-Sociedad

Bulevar Suyapa

11101 / Tegucigalpa

Honduras

ivaniapadilla@unah.edu.hn

2. De presentarse un cambio se comunicará a LAS PARTES, para sus consideraciones con un tiempo prudencial de no menos de 30 días calendarios.



## OCTAVO: SOCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO

1. Los beneficiarios deben asegurar la adecuada promoción del proyecto, y se comprometen a jugar un rol activo en las actividades organizadas para capitalizar, explotar y diseminar los resultados del proyecto.
2. Cualquier noticia o publicación sobre el proyecto, incluyendo una conferencia, seminario, comunicación, póster etc. debe especificar que el proyecto ha sido co-financiado con fondos de la Unión Europea en el marco del programa Erasmus+, y debe cumplir con las normas de visibilidad especificadas en el artículo 17 y el Anexo 1 del *Grant Agreement*.
3. Únicamente el emblema oficial de la Unión Europea puede utilizarse para destacar el soporte de la Unión Europea en la financiación del proyecto. No debe utilizarse ningún otro elemento visual o identitario para destacar este apoyo. El logo está disponible en diferentes versiones digitales en esta URL: <https://bit.ly/3Sho7um>



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

4. Toda publicación realizada en el marco del proyecto debe incorporar el siguiente mensaje:  
  
*“Financiado por la Unión Europea. Los puntos de vista y opiniones expresados son únicamente los del autor (es) y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o EACEA. Ni la Unión Europea ni la EACEA pueden ser considerados responsables de ellos”.*
5. El socio deberá proporcionar al coordinador cualquier tipo de documentación generada para promocionar el proyecto en su contexto específico.

## OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los beneficiarios se obligan a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente vinculado con el objeto de este Acuerdo que se considera como confidencial si puede perjudicar a la otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación incluso después de la fecha de finalización de la acción.



2. Las partes no utilizarán información y documentos confidenciales por ningún otro motivo que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud este Acuerdo, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.
3. El coordinador preservará la confidencialidad de cualquier información y documentos, en cualquier forma, que sean necesarios a los socios para la correcta ejecución económica y técnica del proyecto.
4. El Socio no incumplirá sus obligaciones de confidencialidad en virtud de este Artículo octavo. El Socio notificará al Coordinador dicha información confidencial solicitada y ayudará a determinar si se aplica o no una exención en esa Ley.
5. Toda la información de tipo personal que contenga o se vincule a este Acuerdo debe ser procesada de acuerdo a la disposición del Artículo 13 del Grant Agreement.
6. El Socio deberá implementar todas las actividades del proyecto respetando las normas del RGPD de la UE.

#### **NOVENO: PROPIETARIOS Y DERECHOS DE LA PROPIEDAD**

1. La propiedad de los resultados del proyecto, incluyendo *copyright* y propiedad intelectual, así como informes y otra documentación que se genere como resultado de la acción, corresponderá a los beneficiarios, de acuerdo con el 16 del *Grant Agreement*.
2. Los materiales ya desarrollados y aportados al proyecto sólo podrán ser utilizados para la consecución de los objetivos del proyecto como ejemplos de buenas prácticas. El *copyright* debe ser salvaguardado en cualquier caso y cualquier permiso de reproducción a pequeña o gran escala deberá ser previamente autorizado.
3. Cuando sea posible, todos los productos generados por el proyecto deberán ser accesibles para los grupos destinatarios involucrados en el proyecto.

#### **DÉCIMO: RESPONSABILIDAD**

1. Cada una de las partes libera a la otra de cualquier responsabilidad civil por los daños sufridos sobre sí mismo, o sobre su personal y estudiantes, como consecuencia del desarrollo de este Acuerdo, siempre que estos daños no puedan ser atribuibles a la otra parte por falta o negligencia grave de esta o su personal y estudiantes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS**

1. Los beneficiarios tomarán todas las medidas que estén en sus manos para prevenir los conflictos de interés que puedan afectar el desarrollo imparcial y objetivo de este Acuerdo. El conflicto de interés puede aparecer en especial vinculado con aspectos económicos, políticos o de afinidad nacional, familiar o emocional, o cualquier otro interés compartido.



2. Cualquier situación que pueda ser susceptible de ser considerada como conflicto de interés deberá ser informada sin retrasos al coordinador, y el *socio* tomará las medidas oportunas para rectificar la situación de forma inmediata.
3. El coordinador decidirá, si lo considera necesario, informar a la Agencia Ejecutiva, tal y como queda recogido en el Artículo 12 del *Grant Agreement*.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: USO DE IDIOMA**

1. La lengua de trabajo de este acuerdo será el español y en inglés en el caso de las universidades que tengan otra lengua para efectos de los acuerdos legales y administrativos.

**LAS PARTES** se comprometen a vincular al proyecto personal competente en uso de la lengua escogida, facilitando así una comunicación fluida y la buena comprensión de los temas discutidos

#### **DÉCIMO TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

1. En caso de conflicto entre *socios* del proyecto resultante de la interpretación o de la aplicación de este Acuerdo, o en conexión con las actividades que contiene, las partes involucradas deberán hacer el esfuerzo de alcanzar un acuerdo amigable de manera rápida y con buena voluntad de cooperación.
2. Las controversias deberán ser dirigidas por escrito al *Core Group*, que tratará de mediar para resolver el conflicto.
3. Este acuerdo se regula por la legislación panameña, siendo la legislación del país del coordinador.
4. En caso de disputas o problemas con este Acuerdo, que no puedan ser resueltas de forma amigable, el problema deberá ser resuelto de acuerdo con la jurisdicción del país del coordinador.
5. Si alguna disposición de este Acuerdo o la aplicación de alguna disposición se considerara nula o inválida en su totalidad o en una parte por exigencias legales, todas las otras estipulaciones seguirán válidas y vinculantes para las dos partes.
6. Si alguna disposición de este Acuerdo se considerara ineficiente en su totalidad o alguna parte, las partes de este Acuerdo asumirán el reemplazo de la disposición ineficiente por una disposición eficiente la cual se acerque al máximo posible al propósito de la disposición ineficiente.
7. Este Acuerdo se ha cerrado en español. En el caso de existir traducción de este Acuerdo y sus anexos, la versión española prevalecerá.

#### **DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL ACUERDO**



1. En caso de que alguno de los beneficiarios no cumpla con las actividades y no tenga un buen desempeño de alguna obligación bajo el presente Acuerdo o del Grant Agreement, el coordinador podrá rescindir su participación en el proyecto, tras una autorización formal escrita por la Agencia Ejecutiva.
2. El coordinador deberá notificar al beneficiario en cuestión a través de correo certificado. El beneficiario tendrá un mes para suministrar toda la información relevante necesaria para apelar la decisión.

#### **DÉCIMO QUINTO: FUERZA MAYOR**

1. Si las partes se enfrentan a una situación de fuerza mayor (tal y como queda definida en el Artículo II.14 del Grant Agreement), deberán informar de inmediato a la otra parte, por escrito, y especificando la naturaleza, duración estimada y posibles efectos de lo acontecido.
2. Ninguna de las partes será considerada como que incumple sus obligaciones si el motivo del incumplimiento es debido a una situación de fuerza mayor. Las partes deben emprender las medidas oportunas para minimizar al máximo los daños que la situación pueda producir a la correcta implementación de la acción.

#### **DÉCIMO SEXTO: ENMIENDAS**

1. Cualquier enmienda a este Acuerdo debe ser realizada por escrito y significa un Acuerdo Suplementario, que entrará en vigor una vez haya sido firmado por el representante legal de ambas partes. No tendrá efecto ningún acuerdo oral entre **LAS PARTES**.
2. La enmienda no puede tener el propósito o el efecto de realizar cambios que puedan poner en cuestión las disposiciones del Grant Agreement.
3. Las decisiones que se tomen por más del 80% de los beneficiarios durante las reuniones generales del proyecto (dónde el 100% de los socios estarán representados) deberán quedar registradas en el acta de la reunión. Todos los beneficiarios deberán considerar estas decisiones como parte de las normas para el correcto desarrollo del proyecto.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: ANEXOS**

Anexo I – Detalle del presupuesto, especificado para cada *socio*, paquete de trabajo y categoría de gasto.

Anexo II – Copia del *Grant Agreement* firmado entre el coordinador y la Agencia Ejecutiva, sus anexos y las correspondientes enmiendas si existen.

Anexo III - vínculo a las Indicaciones para el uso de la contribución.  
([https://www.eacea.ec.europa.eu/grants/2021-2027/erasmus\\_en](https://www.eacea.ec.europa.eu/grants/2021-2027/erasmus_en))



**LAS PARTES** expresamente declaramos que hemos leído y aceptamos los términos y condiciones de este Acuerdo de Asociación tal y como se ha descrito en este documento, incluyendo todos sus anexos.

**Por la Coordinación**  
El Representante legal  
Nicolasa Terreros Barrios

**Por el Socio**  
El Representante Legal  
Odin Aarón Fernández Flores  
Rector



Firma y sello  
Lugar:

Firma y sello  
Lugar: Tegucigalpa, Honduras

Fecha

Fecha 29-7-24

**Por FUNDAMÉRICAS**  
El Representante legal  
Ana Elena Porras

Firma y sello  
Lugar:

Fecha

## PARA FIRMA AD REFERENDUM ACUERDO DE ASOCIACION ENTRE UDELAS-UNAH

Vicerrectoría de Relaciones Internacionales <[vri@unah.edu.hn](mailto:vri@unah.edu.hn)>

Vie 26/7/2024 10:51

Para: RECTORÍA UNAH <[rectoria@unah.edu.hn](mailto:rectoria@unah.edu.hn)>

CC: DALIA ELIZABETH HAM NAVARRO <[dalia.ham@unah.edu.hn](mailto:dalia.ham@unah.edu.hn)>; NILDA CECILIARIOS <[nilda.rios@unah.edu.hn](mailto:nilda.rios@unah.edu.hn)>

2 archivos adjuntos (1 MB)

VRI-525-2024 ODIR FERNANDEZ.pdf; 20240509 Acuerdo de Asociación UNAH UDELAS (1) (1) (1).docx;

Solicitud Previa Artículo 38 c) Decreto #33-2020.

Estimado Señor Rector,

Tengo a bien dirigirme a Usted, con el objeto de remitir documento del **ACUERDO DE ASOCIACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS) FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (FUNDAMERICAS) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (FUESE - Fortalecimiento de la Extensión en el Ecosistema Social de las universidades en Centro América)**, impulsado por la Dirección de Vinculación UNAH-Sociedad.

Solicitamos respetuosamente a la Rectoría que considere la posibilidad de firmar dicho instrumento ad referendum, entre tanto son emitidos los respectivos dictámenes para aprobación del Consejo Universitario, ya que, según informa la contraparte, la suscripción a la brevedad del mismo es necesario para poner en marcha el proyecto.

Atentamente,



**Vicerrectoría de Relaciones Internacionales**  
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

+ (504) 2216-5100  
Ext: 110385

<https://vri.unah.edu.hn>

[vri@unah.edu.hn](mailto:vri@unah.edu.hn)

Ciudad Universitaria, Bulevar Suyapa,  
Tegucigalpa, Honduras.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

**"Piensa en el medio ambiente. Antes de imprimir este correo electrónico, por favor considera si es necesario."**

### NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico y cualquier archivo adjunto son originados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); es de uso privilegiado y/o confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor destruirlo y avisar al remitente. Si usted no es el destinatario no deberá revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basado en los contenidos del mensaje. Cualquier retención, diseminación o distribución total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Las observaciones y opiniones expresadas en este mensaje de correo electrónico pueden no necesariamente ser aquellos de la administración o funcionarios de la UNAH.

### CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this e-mail and any attachments transmitted are originated by the National Autonomous University of Honduras (UNAH); its use is privileged and/or confidential and may only be used by the individual, entity or company to whom it is addressed. If you have received this e-mail by error, please destroy it and contact the sender. If you are not the addressee you may not disclose, copy, distribute or take any action based on its contents. Any unauthorized retention, dissemination, distribution or copying of any part of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. The views and opinions expressed in this e-mail message may not necessarily be those of UNAH management or directives.